

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefatura de la Defensa Nacional del Región Maule

EJEMPLAR N.º 118/HOJA N.º 151
JDN MAULE (P) N.º
6800/ 35771

Autorización especial a terceros a trasladar a personal de la salud que se desempeña en unidades urgencias médica en las condiciones que se indica.

TALCA, 09 ABR 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 94/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGION DEL MAULE

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N.º 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
3. Lo señalado en el DFL N.º 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
4. Lo prescrito en la Ley N.º 19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
5. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N.º 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, por medio del cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones, en particular los Decretos Supremos N.º 646 de 2020 y N.º 72 de 2021.
6. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. El Decreto Supremo N.º 4, del Ministerio de Salud de 05 de enero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones.

8. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º 326 del Ministerio de Salud-Subsecretaría de Salud Pública, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19, del Ministerio de Salud, del 05 de abril de 2021, publicada en el Diario Oficial el 08 de abril de 2021, que modifica Resolución Exenta N.º 43 de 2021;
9. El Instructivo para permisos de desplazamiento, vigente a partir del 7 de abril de 2021, o aquel que lo reemplace, del que trata el oficio ordinario N.º 7.548 de 01 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 318 bis, 318 ter, 495 y 496 del Código Penal.
11. Lo solicitado por la Jefa de Gabinete del Servicio de Salud del Maule, por correo electrónico de 17SEP2020, reiterado en el COE de fecha 07 de abril de 2021.
12. La Resolución Exenta N.º 45, de fecha 18SEP2020 por medio de la cual se autoriza a terceros a trasladar a funcionarios de la salud en las zonas declaradas en paso 1 Cuarentena o paso 2 Transición.
13. La Resolución Exenta N.º 83, de fecha 14MAR2021, por el cual este JDN asume el mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública para la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Que, en para el ejercicio de dicha tarea, fueron delegadas al Jefe de la Defensa Nacional facultades específicas para tal cometido, en particular la precisada en el artículo 3 del Decreto de “Vistos 5.”, que permite dictar medidas para el tránsito en la zona declarada en estado de catástrofe en relación a lo previsto en el instructivo de “Vistos 9.” título IV, numeral 5, letra f, permiten otorgar permisos de desplazamiento especiales.
3. Que, por otra parte los principios rectores establecidos en el Decreto Supremo N.º 104, consagrados, específicamente, en el artículo cuarto es el “principio de coordinación”, debiendo los Jefes de la Defensa Nacional tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, en el ejercicio de las facultades, el cual demanda además, de la colaboración entre los órganos de la administración del Estado, asegurando la unidad o coherencia en la protección del servicio público, y que permitiría aprovechar

la capacidad instalada de cada órgano en favor de otro y combatir de esta forma, el brote de COVID-19.

4. Que, de igual forma, el instructivo de “Vistos 9.” define la procedencia de los permisos de desplazamiento colectivo en el Título IV “Permiso de Desplazamiento Colectivo” numeral 1, por lo que dicha normativa se encuentra la regulación vigente para el traslado del personal de la salud en sus diversas categorías y circunstancias, sin regular aquellos casos de mayor complejidad.
5. Que, en tal sentido y en atención a la petición efectuada por medio del antecedente de “Vistos 11.”, reiterada en el COE efectuado el día 07 de abril de 2021, que motivó la resolución de “Vistos 12.”, dan cuenta de la necesidad de actualizar dicha autorización, acorde a la situación sanitaria actual.
6. Que, en tales circunstancias y en atención a lo prescrito en el artículo 3 de la ley de “Vistos 3.”, que prescribe la obligación de los Órganos de la Administración del Estado para promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente, observando los principios de eficacia y eficiencia, se estima adecuado mantener la autorización excepcional para los acompañantes del personal que se desempeña en el área de emergencias de las instituciones de la salud, para el traslado desde su domicilio al lugar de trabajo y viceversa si así lo requieran, bajo nuevas condiciones en atención a las graves circunstancias epidemiológicas que se encuentra la región, ya que el trabajo de dichos funcionarios es indispensable para combatir la pandemia, por lo que se hace necesario otorgarles las facilidades necesarias para su traslado desde sus domicilios particulares hasta los recintos de salud donde prestan servicios de urgencias en horarios complejos que van desde de las 18:00 hasta las 07:00 del día siguiente, en las comunas donde se ha decretado la medida de aislamiento o cuarentena, sin perjuicio de aplicar las restrictivas nuevas medidas sanitarias dispuestas.

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N.º. 45, de fecha 18SEP2020 de esta autoridad.
2. Autorícese al personal que exclusivamente desempeña labores en las unidades de urgencias de las instituciones de salud y demás personal de salud que cumpla turnos nocturnos en dichas instituciones, en la totalidad de las comunas de la región del Maule, a ser acompañado por una tercera persona para el traslado desde su domicilio al lugar de trabajo y viceversa, si así lo requieran, desde de las 18:00 hasta las 07:00 del día siguiente.
3. Para acceder a tal autorización, la institución de salud en la cual presta servicios, exclusivamente de urgencia del señalado personal y aquellos que cumplan turnos nocturnos en dichas instituciones, deberá emitir un certificado, el cual debe contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Individualización del profesional o personal de la salud que se desempeñe en la unidad de urgencia o en los referidos turnos nocturnos en dichas instituciones en tareas de urgencias médicas, que requiere el apoyo para su traslado a la institución donde presta servicios (nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio, etc.).
 - b. Individualización del tercero que presta el apoyo para el traslado (nombre completo, número de cédula de identidad, domicilio, etc.).
 - c. Indicación horaria específica del turno a cumplir por el respectivo funcionario de salud.
 - d. Los datos relacionados a los turnos del personal de la salud en los cuales será requerido el apoyo para su traslado, especificando los días y horarios para tal actuación.
4. Dicho certificado debe ser actualizado cada siete días por dicha institución, y enviada una copia a Carabineros de Chile, por la vía más expedita posible al correo electrónico departamentooperaciones.maule@carabineros.cl.
 5. El tercero que presta apoyo para el traslado del personal de la salud, deberá portar su cédula de identidad, fotocopia autorizada ante notario de la credencial de salud del personal correspondiente y el certificado señalado en el numeral 2 de la presente resolución junto con la copia del antecedente que acredite su envío a Carabineros de Chile.
 6. Esta medida comenzará a regir desde la fecha de esta Resolución y tendrá vigencia mientras se mantengan comunas de la región del Maule, declaradas en el Paso 1: "Cuarentena", o en Paso 2: "Transición".
 7. Finalmente, téngase presente que el incumplimiento de las medidas impuestas en virtud de esta resolución y de las resoluciones emanadas del Ministerio de Salud, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N.º 20.393, según corresponda.

Este documento fue elaborado con la asistencia del Capitán (J) Daniel Aguilar Arévalo, asesor jurídico del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



LUIS OVANDO ALARCÓN
Coronel

Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE
2. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LINARES
3. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAUQUENES
4. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TALCA
5. GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE CURICÓ
6. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE REGION POLICIAL DEL MAULE
7. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
8. PREFECTURA CURICÓ N.º 13
9. PREFECTURA TALCA N.º 14
10. PREFECTURA LINARES N.º 15
11. SEREMI SALUD MAULE
12. SEREMI AGRICULTURA
13. COORDINADOR DE SEGURIDAD PÚBLICA REGIÓN DEL MAULE
14. ESCART
15. R. N.º 16 "TALCA"
16. CAPITANÍA DE PUERTO "CONSTITUCIÓN"
17. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
18. JDN MAULE (ARCHIVO)

18 Ejs. 04 Hjs.

JDNMAULE/ASJUR/CAPDAA